



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Adquisición de Material de Laboratorio (Reactivos y Vidriería), para cubrir las necesidades del ejercicio 2009, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. P. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, "Biodist", S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representado por el C. Raúl Suárez Espinosa, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes :

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. P. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Material de Laboratorio (Reactivos y Vidriería), para cubrir las necesidades del ejercicio 2009, solicitados por el Área de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053002, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000076063-2009, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo 3 (tres).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número ADJ-DIR NC 1321-007/09, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 40, 42, 45, 46 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.7.- Con fecha 19 de junio de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el Acta correspondiente del procedimiento antes señalado.

1.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 62,840, de fecha 06 de enero 1992, pasada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 159,217 del 23 de mayo de 2001.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Raúl Suárez Espinosa, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 90,149, de fecha 10 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número BAC-920106-U98.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de reactivos químicos y biológicos, materiales de curación, material de limpieza, instrumentación y ropa de hospital, productos auxiliares para la salud y productos farmacéuticos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.17 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 25 número 91, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en México, Distrito Federal; Teléfono 5482-2840, Fax 5482-2850, 5482-2820, correo electrónico jdiaz@biodist.com, biodist@biodist.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar Material de Laboratorio (Reactivos y Vidriería), para cubrir las necesidades del ejercicio 2009, cuyas características especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, en el que se identifica la cantidad de bienes a suministrar.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" para cubrir el importe que como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, cuenta con un presupuesto de **\$751,724.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se detalla en el **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Pesos Mexicanos, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que amparan dichos bienes, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango 167, 3er piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO" y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión; de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con el programa de entregas que se describe en el Anexo 2 (dos).

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

LUGAR DE ENTREGA.- La entrega se llevará a cabo en el Almacén de programas Especiales y Red Fría de la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en México, Distrito Federal, para la distribución al siguiente día de su recepción a los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, ubicado en la calle de Durango número 323, 1o Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

CONDICIONES DE ENTREGA.- Se requiere la dotación de estos insumos de laboratorio y vidriería para su distribución en los siete Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, de acuerdo a las presentaciones que marca el Cuadro Básico Institucional.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar 07 (siete) centrifugas sin costo adicional para el "EL INSTITUTO", así como todos los consumibles que se requieran para el manejo de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

las tiras reactivas, con clave 889 2517 01010 colesterol HDL., brindará al Área, actualización en el manejo de los equipos una vez al año, los días y en los horarios indicados por el Área.

Asimismo, deberá brindar apoyo técnico en cuanto se requiera por el Área Usuaria (siete Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central), referente al mantenimiento preventivo de los equipos de fotómetro de reflexión (REFLOTRON IV, REFLOTRON PLUS y CENTRÍFUGA), para las claves 783 4015 0101, 783 3983 0101, 783 3918 0101, 783 3959 0101, 783 3991 0101 y 080 889 2517 0101.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo número 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

En caso de que durante la vigencia del presente contrato, surjan avances tecnológicos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir los equipos y/o accesorios instalados, previa autorización del Comité de Adquisiciones, otorgando sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, la capacitación y adiestramiento que los usuarios pudieran requerir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CÓDIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CÓDIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato; para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, tomando en cuenta su instructivo de llenado.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Cuando el producto requiera condiciones especiales de refrigeración, "EL PROVEEDOR", deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades por medio de monitores electrónicos que permitan emitir un reporte gráfico y las estadísticas de temperatura de traslado que visualmente dé una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la Secretaría de Salud, de acuerdo con la NOM-072-SSA1-1993 "etiquetado de medicamentos"

Al término del contrato y previo acuerdo con "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obligará a retirar las centrifugas colocadas en cada una de las Unidades donde fueron instaladas, que no sean propiedad de "EL INSTITUTO", asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto, sin embargo, "EL PROVEEDOR", por necesidades de operación de "EL INSTITUTO", tendrá la obligación de mantener los equipos en las instalaciones de "EL INSTITUTO", hasta que la última prueba haya sido utilizada y leída por el personal de los laboratorios de detección de enfermedades metabólicas congénitas de "EL INSTITUTO", toda vez que lo que se está adquiriendo es por cantidad de pruebas realizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO" por conducto del Almacén de Programas Especiales de Red Fría, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al Área adquirente su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Control Técnica de Insumos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

Deberá de llevarse a cabo la primera entrega de acuerdo con el programa de entregas; los bienes deberán ser entregados para las dos siguientes entregas programadas con un periodo de caducidad no menor de 12 (doce) a 18 (dieciocho) meses, con la salvedad de que en caso de no ser utilizados en su tiempo de caducidad "EL PROVEEDOR" se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

compromete a canjearlas dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, de aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, sin costo alguno a "EL INSTITUTO"

en caso de no contar con la caducidad requerida, "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad máxima hasta de 09 (nueve) meses de acuerdo con el numeral 58.1.2. de las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la salvedad de que en caso de no ser utilizados en su tiempo de caducidad "EL PROVEEDOR" se compromete a canjearlos dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, de aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

Cabe hacer mención que el Área de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, aceptó por esta ocasión, la carta del fabricante en la que se señala que por naturaleza de los componentes químicos de las tiras reactivas que utiliza el equipo replotron, en ocasiones sólo se llega a tener caducidad máximas de 06 (seis) meses; así mismo, "EL PROVEEDOR" presentó carta compromiso de canje para los bienes que no sean utilizados dentro de su vida útil de las siguientes claves:

CLAVE	CADUCIDAD
080 783 3859 01 01	31 / DIC / 2009
080 783 3991 01 01	31 / OCT / 2009
080 909 5789 01 01	31 / AGO / 2009

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el Área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes que cuenten con Registro Sanitario y que los problemas de calidad o los vicios ocultos, representen un riesgo para la salud, en opinión del Área médica o solicitante, deberán ser notificados a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Las Áreas adquirentes realizarán las acciones conducentes y gestionarán ante "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes, conforme a los plazos establecidos para tal efecto en el presente instrumento.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente a la que deberá de adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membreteado de **"EL PROVEEDOR"**, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos por **"EL INSTITUTO"** dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, así como en el plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de la materia.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento de liberación y entrega de la fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 04 (cuatro) días de entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada fecha de entrega programada por clave.

Para la instalación de los equipos de lectura de los bienes objeto de la licitación, se aplicará la pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el valor total de lo incumplido respecto de cada prueba que se dejara de realizar por este concepto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato:
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Lugar y programa de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 09 de julio de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
"BIODIST", S. A. DE C.V.

C. P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

C. RAÚL SUÁREZ ESPINOSA
Representante Legal

ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

ARQ. CARLOS ROJAS RAMOS
Titular de la División de Inmuebles Centrales

DRA. MA. DEL ROCÍO POBLANO DEHESA
Jefa del Área de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS de Nivel Central



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

No. CONTRATO: 90078
No. REQUISICION: 09900800416090112
ANEXO 1

PROVEEDOR : BIODIST, S. A. DE C. V.
R.F.C. : BAC -920106-098
No. PROVEEDOR: 00031783

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 783 3018 01 01	TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA , MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS MA O SANGRE TOTAL, COLESTEROL RTC. PARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADOR RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTORON CL AVE: 533 3421278. TUBO CON 30 TIRAS.	155	155	\$869.00	\$134,695.00	0%	\$0.00	\$869.00	\$134,695.00	\$134,695.00

Marca: ROCHE DIAGNOSTICS
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: PRO -670428-FLA

080 783 3959 01 01	TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA , MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS MA O SANGRE TOTAL, GLUCOSA RTC. PARA S ER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADORAPI DO DE QUIMICA CLINICA REFLOTORON CLAVE: 5 33 342 1278.TUBO CON 30 TIRAS.	125	125	\$823.00	\$102,875.00	0%	\$0.00	\$823.00	\$102,875.00	\$102,875.00
--------------------	--	-----	-----	----------	--------------	----	--------	----------	--------------	--------------

Marca: ROCHE DIAGNOSTICS
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: PRO -670428-FLA

080 783 3983 01 01	TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA , MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS MA O SANGRE TOTAL, HEMOGLOBINA 288-303K (15-30GRADOS CENTIGRADOS) CADUCI-DAD 1 2 MESES. PARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADORAPI DO DE QUIMICA CLINICA REF LOTRON CLAVE: 533 342 1278.TUBO CON 30TI RAS.	100	100	\$711.00	\$71,100.00	0%	\$0.00	\$711.00	\$71,100.00	\$71,100.00
--------------------	--	-----	-----	----------	-------------	----	--------	----------	-------------	-------------

Marca: ROCHE DIAGNOSTICS
Procedencia: ALEMANIA
RFC Fabricante: PRO -670428-FLA

TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA , MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS MA O SANGRE TOTAL, FRIGLICERIDOS TAYC.P

ANEXOS
DIVISION DE CONTR
APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
 CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: 90078
 No. REQUISICION: 09900800416090112
 ANEXO 1

Clasif. Presp:
 098001150900

PROVEEDOR : BIODIST, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : BAC -920106-U98
 No. PROVEEDOR: 00031783

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 783 3991 01 01	ARA SERUTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADOR RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRON C LAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS. LAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS. Marca: ROCHE DIAGNOSTICS Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: PRO -670428-FIA	180	190	\$903.00	\$162,540.00	0%	\$0.00	\$903.00	\$162,540.00	\$162,540.00
080 783 4015 01 01	TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA , MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS MA O SANGRE TOTAL, CREATININA TATC. P ARA SERUTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADO R RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRON CLAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS. CLAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS. Marca: ROCHE DIAGNOSTICS Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: PRO -670428-FIA	71	71	\$1,085.00	\$77,035.00	0%	\$0.00	\$1,085.00	\$77,035.00	\$77,035.00
080 889 2517 01 01	TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA , MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS MA O SANGRE TOTAL, COLESTEROL HDL TAT C. PARASER UTILIZADO EN EL EQUIPOANAL IZADOR RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REELOTRON N CLAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS. N CLAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS. Marca: ROCHE DIAGNOSTICS Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BAC -920106-U98	139	139	\$1,061.00	\$147,479.00	0%	\$0.00	\$1,061.00	\$147,479.00	\$147,479.00
080 509 5789 01 01	TUBOS CAPILARES HEPARINIZADOS DE 32 MICR OLITROS TA. PARA SER UTILIZADO EN ELEQUI PO ANALIZADOR RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRON CLAVE 533 342 1278. REFLOTRON CLAVE 533 342 1278. Marca: ROCHE DIAGNOSTICS Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: PRO -670428-FIA	70	70	\$800.00	\$56,000.00	0%	\$0.00	\$800.00	\$56,000.00	\$56,000.00

ANEXO 1
 DIVISION DE CONTI
 Y APOYO TECN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA

CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: 90078
No. REQUISICION: 09900800416090112
ANEXO 1

PROVEEDOR : BIODIST, S. A. DE C. V.
R.F.C. : BAC -920106-U98
No. PROVEEDOR: 00031783

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			(%)	(\$)		MINIMO NETO	MAXIMO NETO
									5751,724.00	5751,724.00
IMFORTE DEL CONTRATO: FIANZA REQUERIDA:										
										575,172.40

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"LUGAR Y PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp: 098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
PROGRAMA DE ENTREGAS

PAGINA: 1
FECHA: 2009/07/09
HORA: 10:14:02 a.m.

NO. CONTRATO: 90078
NO. REQUISICION: 09900800416090112
ANEXO 2

PROVEEDOR : BIODIST, S. A. DE C. V.
R.F.C. : BAC-920106-U98
NO. PROVEEDOR: 00031783

=====

TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION
CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR O VENOSA
, MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS
MA O SANGRE TOTAL, COLESTEROL RTC. PARA
SER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADOR
RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRON CL
AVE: 533 3421278. TUBO CON 30 TIRAS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION CLAS. PTAL. CANTIDAD
080 783 3918 01 01 AVE: 533 3421278. TUBO CON 30 TIRAS.
NO. ENTREGA FECHA CLAS. PTAL. CANTIDAD
24 ENTREGA DESTINO DE PIEZAS
25 2009/08/01 098001150900 78.00
25 2009/09/01 098001150900 77.00

=====

TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION
CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR O VENOSA
, MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS
MA O SANGRE TOTAL, GLUCOSA RTC. PARA
SER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADOR RAPI
DO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRON CLAVE: 5
33 342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION CLAS. PTAL. CANTIDAD
080 783 3919 01 01 AVE: 533 342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.
NO. ENTREGA FECHA CLAS. PTAL. CANTIDAD
34 ENTREGA DESTINO DE PIEZAS
35 2009/07/10 098001150900 62.00
2009/08/01 098001150900 63.00

=====

TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION
CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR O VENOSA
, MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS
MA O SANGRE TOTAL, HEMOGLOBINA 288-303K
(15-30GRADOS CENTIGRADOS) CADUCI-DAD 1
2 MESES. PARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO
ANALIZADOR RAPPIDO DE QUIMICA CLINICA REF
LOTRON CLAVE: 533 342 1278. TUBO CON 30 TI
RAS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION CLAS. PTAL. CANTIDAD
080 783 3981 01 01 AVE: 533 342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.

ANEXOS
VISION DE CONTRA
APOYO TECNICO



Clasif. Prép: 098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
PROGRAMA DE ENTREGAS

PAGINA: 2
FECHA: 2009/07/09
HORA: 10:14:02 a.m.

NO. CONTRATO: 90078
NO. REQUISICION: 09900800416090112
ANEXO 2

PROVEEDOR : BIODIST, S. A. DE C. V.
R.F.C. : BAC-920106-U98
NO. PROVEEDOR: 00031783

FECHA	CLAS. PTAL.	CANTIDAD
ENTREGA	DESTINO	DE PIEZAS
2009/08/01	098001150900	50.00
2009/09/01	098001150900	50.00

TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION
CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA
, MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS
MA O SANGRE TOTAL, TRIGLICERIDOS TATC. P
ARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADOR
R RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRON
LAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.

CLAVE DEL ARTICULO 080 783 3991 01 01 LAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.

NO. ENTREGA	FECHA	CLAS. PTAL.	CANTIDAD
59	ENTREGA	DESTINO	DE PIEZAS
60	2009/07/10	098001150900	60.00
61	2009/08/01	098001150900	60.00
	2009/09/01	098001150900	60.00

TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION
CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA
, MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS
MA O SANGRE TOTAL, CREATININA TATC. P
ARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADO
R RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRON
LAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.

CLAVE DEL ARTICULO 080 783 4015 01 01 CLAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.

NO. ENTREGA	FECHA	CLAS. PTAL.	CANTIDAD
71	ENTREGA	DESTINO	DE PIEZAS
72	2009/07/10	098001150900	35.00
	2009/08/01	098001150900	36.00

TIRAS REACTIVAS PARA LA DE--TERMINACION
CUANTITATIVA ENSANGRE CAPILAR O VENOSA
, MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLAS
MA O SANGRE TOTAL, COLESTEROL HDL TAT
C. PARASER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANAL

ANEXO:
DIVISION DE CONT
Y APOYO TECN

Clasif. Presp: 098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
HORA: 10:14:03 a.m.

PAGINA: 3
FECHA: 2009/07/09

PROGRAMA DE ENTREGAS
NO. CONTRATO: 90078
NO. REQUISICION: 099008000416090112
ANEXO 2

PROVEEDOR : BIODIST, S. A. DE C. V.
R.F.C. : BAC-920106-U98
NO. PROVEEDOR: 00031783

=====
IZADOR RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRO
N CLAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.
DESCRIPCION
CLAVE DEL ARTICULO 080 889 2517 01 01 N CLAVE: 533342 1278. TUBO CON 30 TIRAS.

NO. ENTREGA	FECHA	CLAS. PTAL.	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2009/09/01	DESTINO	46.00
83	2009/07/10	098001150900	46.00
84	2009/08/01	098001150900	47.00

TUBOS CAPILARES HEPARINIZADOS DE 32 MICR
OLITROS TA. PARA SER UTILIZADO EN ELEQUI
PO ANALIZADOR RAPIDO DE QUIMICA CLINICA
REFLOTRO CLAVE 533 342 1278.
DESCRIPCION
CLAVE DEL ARTICULO 080 909 5789 01 01 REFLOTRO CLAVE 533 342 1278.

NO. ENTREGA	FECHA	CLAS. PTAL.	CANTIDAD DE PIEZAS
11	2009/07/10	DESTINO	23.00
12	2009/08/01	098001150900	23.00
13	2009/09/01	098001150900	24.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000076053-2009

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
14A000 CoordTécBienesServsNoTerapeútl

Concepto:

OFICIO 231 DEL 02/03/09 PARA LA ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETECCION DE ENFERMEDADES METABOLICAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL)

Fecha Elaboración:

03/03/2009

Total Comprometido (en pesos):
Cuenta: 21053002

\$ 1,355,939.26
DE MATERIAL DE CURACION

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE). Values include 1,355.9 in MAR and 0.0 elsewhere.

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lto. Irma Merlos Merlos

Jefe de la División de Presupuesto

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



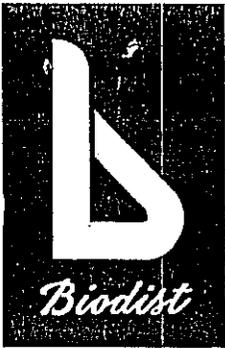
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS

INVITACION PARA COTIZAR No. 002, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO (REACTIVOS Y VIDRIERIA) PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2009, DEL AREA DE SERVICIOS Y PROMOCION DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL IMSS N.C., ESTA ADQUISICION SE REALIZARA POR ADJUDICACION DIRECTA.

ESTIMADOS SEÑORES:

EN RELACIÓN A SU INVITACIÓN PARA COTIZAR No. 002, PRESENTAMOS LA SIGUIENTE COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES SOLICITADOS.

TIRAS REACTIVAS MARCA ROCHE DIAGNOSTICS PARA SER UTILIZADAS EN EL ANALIZADOR DE RÁPIDO DE QUÍMICA CLÍNICA MARCA ROCHE MODELO REFLOTRO:

FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS

RFC: PRO-670428-F1A

PROCEDENCIA: ALEMANIA

Table with 8 columns: CLAVE DEL REACTIVO, DESCRIPCION DEL ARTICULO, MARCA OFERTA DA, No. REGISTRO SSA, UNIDAD, CANTIDAD PROPUESTA, PRECIO UNITARIO OFERTADO, IMPORTE TOTAL. Includes rows for various Roche diagnostic strips and reagents, and a summary row at the bottom.

IMPORTE TOTAL EN LETRA: (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M. N.)

BIODIST, S.A. DE C.V. ANEXOS
R.F.C. BAC-920106-U98
Calle 25 No. 91 Col. San Pedro de los Pinos
C.P. 03800 Del. Benito Juárez, México, D.F.
Tels.: 5611 9755/ 5611 9759
E-mail: biodist@prodigy.net.mx

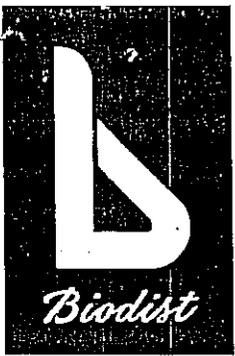
BIODIST, S. A. DE C. V.

Calle 25 No. 91 - San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, D.F.

Tels.: 5611 9755/ 5611 9759

E-mail: biodist@prodigy.net.mx

DIVISION DE CONTRATACION Y APOYO TECNICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS

INVITACIÓN PARA COTIZAR No. 002, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO (REACTIVOS Y VIDRIERIA) PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2009, DEL AREA DE SERVICIOS Y PROMOCION DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL IMSS N.C., ESTA ADQUISICION SE REALIZARA POR ADJUDICACION DIRECTA.

LAS CANTIDADES PROPUESTAS CORRESPONDEN A LA CANTIDAD REAL DE ACUERDO A LA PRESENTACIÓN DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL QUE BIODIST, S. A. DE C. V., SE COMPROMETE A OFERTAR Y ABASTECER.

TERMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

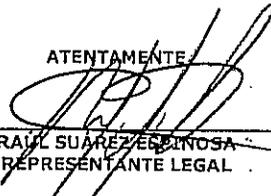
BIODIST, S. A. DE C. V., ENTREGARÁ EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA INVITACION PARA COTIZAR No. 002, CON UN PERIODO DE CADUCIDAD MINIMA HASTA DE SEIS MESES, CON LA SALVEDAD DE QUE EN CASO DE NO SER UTILIZADOS EN SU TIEMPO DE CADUCIDAD BIODIST S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A CANJEARLAS, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS DENTRO DE SU VIDA UTIL, SIN COSTO ALGUNO AL INSTITUTO.
BIODIST, S. A. DE C. V., ENTREGARÁ EL MATERIAL DE LABORATORIO (REACTIVOS Y VIDRIERIA) SUSTANTIVOS CON LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN LOS ALMACENES DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA LA DISTRIBUCION AL SIGUIENTE DIA DE SU RECEPCION A LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS N.C., UBICADO EN DURANGO 323, PRIMER PISO, COLONIA ROMA, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 9:00 A 15:00 EN LA OFICINA DE ANTENCION A PROVEEDORES, EN DURANGO No. 167, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHEMOC, D.F.

ESPERAMOS LA OPORTUNIDAD DE SERVIRLES.

ATENTAMENTE


RAÚL SUÁREZ ESCOBEDO
REPRESENTANTE LEGAL

BIODIST, S.A. DE C.V.
R.F.C. BAC-920106-U98
Calle 25 No. 91 Col. San Pedro de los Pinos
C.P. 03800 Del. Benito Juárez
Tel: 5482-2840 fax: 5482-2851
e-mail: biodist@prodigy.net.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO

BIODIST, S. A. DE C. V.
Calle 25 No. 91 ▪ San Pedro de los Pinos ▪ Del. Benito Juárez 03800 México, D. F.
Tels.: 5611 9755/ 5611 9759 ▪ Fax: 5563 5696 ▪ E-mail: biodist@prodigy.net.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO